



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN EL EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 213/2021/00501.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con número de expediente 213/2021/00501 y fecha de asignación 30 de abril de 2021, se ha recibido una solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG, en adelante) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM, en adelante).

El objeto de la solicitud es el siguiente:

“El registro anonimizado de todas y cada una de las peticiones de urgencia sanitaria solicitadas al SAMUR desde enero de 2019 hasta el 23 de abril de 2021, desglosados por fecha para todos y cada uno de los registros. Así solicito las mismas bases de datos (en este caso actualizadas) que ya se otorgó en anteriores peticiones de transparencia a El Confidencial tal y como consta en esta publicación de 2018, https://www.elconfidencial.com/tecnologia/ciencia/2018-12-01/samur-ambulancias-sanidad-madrid_1671298/.”

Segundo.- La solicitante no ha expresado motivación alguna.

Tercero.- La interesada ha elegido la modalidad electrónica para el acceso a la información pública solicitada.

213/2021/00501

Página 1 de 4

Información de Firmantes del Documento



INMACULADA GARCÍA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TECNICA
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 19/05/2021 18:00:35





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La competencia para resolver la presente solicitud de acceso a la información pública corresponde a esta Secretaría General Técnica, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de Transparencia le han sido delegadas en el apartado 5º, punto 13, del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Segundo.- El régimen jurídico aplicable es el dispuesto para el ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la LTAIBG y en los artículos 30 y siguientes de la LTPCM.

Tercero.- Desde esta Unidad Gestora se ha solicitado a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, como Unidad Informante de Transparencia en la materia objeto de solicitud, el correspondiente informe que ha sido emitido, a través de su Subdirección General de SAMUR-Protección Civil, con fecha 19 de mayo de 2021, en el sentido de conceder parcialmente el acceso a la información pública formulada.

Por todo cuanto antecede y tal y como se recoge en el informe de la Dirección General Emergencias y Protección Civil

RESUELVO

CONCEDER PARCIALMENTE el acceso a la información pública solicitada por [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, conforme se

213/2021/00501

Página 2 de 4

Información de Firmantes del Documento



INMACULADA GARCIA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TECNICA
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 19/05/2021 18:00:35



recoge en el informe emitido por la Dirección General Emergencias y Protección Civil que se adjunta.

La presente resolución, junto con el citado informe le serán remitidos a la interesada en la modalidad indicada en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la de la LTPCM, sin perjuicio de su notificación por correo postal certificado.

La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la LTAIBG y el artículo 35.5 de la LTPCM.

Contra la presente resolución cabe interponer, de acuerdo con lo que establecen los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la LTAIBG y de los artículos 43.7 y 43.8 y 47 a 50 de la LTPCM:

I.- Potestativamente y con carácter previo a su impugnación en vía contenciosa, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, siendo dicha reclamación sustitutiva de los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.1 de la LTPCM y 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- O bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Inmaculada García Ibáñez

213/2021/00501

Página 3 de 4

Información de Firmantes del Documento



INMACULADA GARCIA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TECNICA
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 19/05/2021 18:00:35



213/2021/00501

Página 4 de 4

Información de Firmantes del Documento



INMACULADA GARCIA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TECNICA
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 19/05/2021 18:00:35